

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 SEP 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 14 de Septiembre de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ y la Sra. Sara Ester BEBAN, DNI N° 13.954.062; Y

CONSIDERANDO

Que la señora BEBAN, realizará servicios que consistirá en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias desarrolladas en espacio destacado, en el medio denominado "TIEMPO FUEGUINO".

Que dicho Contrato de Locación de Obra comienza a regir a partir del día 18 de Septiembre y hasta el 18 de Diciembre de 2012, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios; y Disposición N° 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, y el Reglamento Interno de la Cámara.

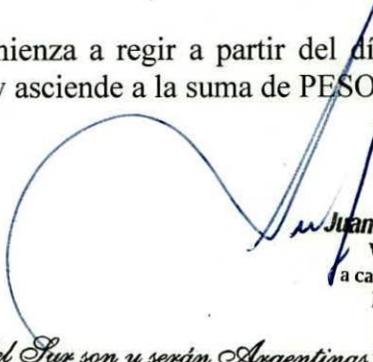
POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 14 de Septiembre de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ, y la Sra. Sara Ester BEBAN, DNI N° 13.954.062, que diera origen al Expte. N° 001764-PL-2012, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- EL Contrato de Locación comienza a regir a partir del día 18 de Septiembre y hasta el 18 de Diciembre de 2012, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) mensuales.

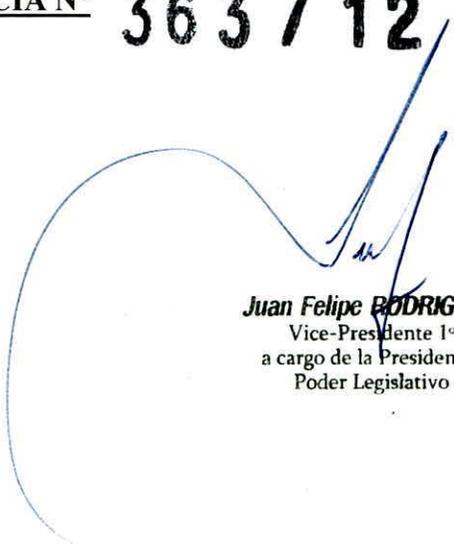

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 363 / 12



Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo